

Orden 1742/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2025-2026.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus objetivos educativos, dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de Educación Primaria con excelente rendimiento académico.

El Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, ha previsto en su artículo 19.8 que la consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas destinadas a reconocer que la dedicación, esfuerzo y rendimiento de los alumnos sean valorados y reconocidos con objetividad.

Estos premios están previstos en la Orden 1404/2026, de 11 de abril, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y mérito de los alumnos que han destacado en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Primaria y para que sirva de estímulo para fomentar la continuidad de sus estudios.

La Orden 1270/2025, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa, determina que los mencionados premios se convocarán anualmente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Objeto de la orden.

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2025-2026, de conformidad con la Orden 1270/2025, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Primaria.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que, en el año académico de la presente convocatoria, estén escolarizados en sexto curso de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan la Educación Primaria en la Comunidad de Madrid en régimen ordinario, y que cumplan los requisitos previstos en el dispongo tercero de esta misma orden.



Tercero. Requisitos de los aspirantes.

El alumno deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Haber cursado todas las enseñanzas de Educación Primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados en la Comunidad de Madrid.

2. Haber obtenido en todas las áreas de quinto curso de Educación Primaria una calificación de sobresaliente (SB). Se exceptúan del cómputo mencionado las áreas de Segunda Lengua Extranjera y Tecnología y Robótica.

El alumno deberá acreditar dicha calificación con la presentación del correspondiente certificado expedido por el centro y visado por el director en el que se reflejen las calificaciones de todas las áreas computables que figuran en el expediente académico del alumno.

El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse hasta la publicación de la orden de concesión de premios y se acreditará su cumplimiento mediante la presentación de la documentación que se indica en el dispongo sexto de esta orden.

Cuarto. Número de premios.

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa.

Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica.

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid es de 250 euros. El adjudicatario de un premio o la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta personal de la que sea titular o autorizado, y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la orden de adjudicación a la que se refiere el dispongo decimotercero de esta orden.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 6.250 euros, que se harán efectivos con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220, correspondiente al ejercicio económico 2026.

Sexto. Solicitudes y documentación: forma y plazo de presentación.

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el dispongo tercero de esta Orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en www.comunidad.madrid, registrándolo acompañado de la documentación requerida para su participación establecida en esta convocatoria, bien en ese mismo espacio, bien en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el dispongo tercero de la presente orden, se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro y visado por el director en el que se reflejen las calificaciones de todas las áreas computables que figuran en el expediente académico del alumno.



La solicitud deberá ser registrada por los padres o tutores legales de los aspirantes, dado que se trata de menores de edad, e irán dirigidas a la dirección de área territorial correspondiente al centro donde el alumno cursa sus estudios de Educación Primaria.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento a la persona interesada como la subsanación por su parte se realizarán en los mismos lugares que los señalados en el presente dispongo.

4. Se presumirá que se autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de ninguno de esos documentos, copia del pasaporte.

5. La Administración actuante podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. Todo ello de acuerdo a la redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, modificada por la disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6. Las direcciones de área territorial comunicarán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, el número de solicitantes para participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa objeto de la presente orden.

7. Los alumnos que hayan tenido medidas específicas de atención educativa en sexto curso de Educación Primaria y las soliciten para la realización de la prueba lo indicarán en el momento de la inscripción y presentarán, con carácter preceptivo, un informe psicopedagógico del centro donde se indiquen las medidas que se han aplicado durante sus estudios de Educación Primaria para lo que se tomará como referencia el apartado 4 del Anexo I del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales de los alumnos en la Comunidad de Madrid. El informe será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, y contará con el visto bueno del director del centro educativo.

En los casos a los que se refiere el presente punto, la Dirección de Área Territorial correspondiente remitirá a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la relación de alumnos que se encuentran en esta situación, especificando la adaptación propuesta para cada caso. La comunicación de estos datos se realizará por registro electrónico y se registrará por las normas generales previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estableciéndose todas las condiciones de acceso, métodos de consulta y controles que garanticen la integridad y confidencialidad de la información objeto de comunicación.

Corresponderá a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y la Orden 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

8. Las bases que regulan estos premios extraordinarios se encuentran a disposición de los interesados en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). La presentación de la solicitud de inscripción en esta convocatoria supone la aceptación de lo establecido en la misma, así como de las bases que la regulan.

9. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. Listas de admitidos.

1. Las direcciones de área territorial comunicarán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza el número de alumnos inscritos para la realización de la prueba.

2. El presidente de cada tribunal, constituido de conformidad con lo establecido en el apartado octavo, publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las direcciones de área territorial. Asimismo, en el caso de los excluidos figurará la causa que motiva su exclusión. Se habilitará un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación por las direcciones de área territorial de la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos, con el fin de que los interesados soliciten la subsanación de los errores u omisiones encontrados en la mencionada relación provisional.

3. El presidente de cada tribunal publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las direcciones de área territorial. Además, comunicará a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza el número de alumnos inscritos.

4. Con el objetivo de proteger la privacidad y seguridad de los participantes, garantizando que el tratamiento de sus datos se realice de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, en todos los listados que se publiquen derivados de esta convocatoria, los candidatos o los adjudicatarios serán identificados por el número de referencia de su solicitud de participación.

Octavo. Tribunales.

1. En cada dirección de área territorial se designará uno o varios tribunales encargados de supervisar y calificar los ejercicios, cuyos miembros serán nombrados por el correspondiente director de área territorial.

2. Cada tribunal contará con un presidente del cuerpo de inspectores, elegido por el correspondiente director de área territorial, dos vocales y un secretario pertenecientes al cuerpo de maestros de Educación Primaria, que serán designados asimismo por el director



de área territorial correspondiente, quienes corregirán las pruebas y velarán por que el desarrollo de las mismas se adecúe a lo establecido en la normativa vigente.

3. En aquellas direcciones de área territorial en las que haya un número elevado de solicitudes, el director de área territorial podrá designar más de un tribunal.

4. Los tribunales, si fuese necesario, podrán contar con especialistas de las áreas objeto de la prueba.

5. Los miembros de los tribunales percibirán las compensaciones económicas, en concepto de asistencia, conforme a la normativa aplicable en la Comunidad de Madrid sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. El funcionamiento de los tribunales, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Estructura y calificación de la prueba.

1. Quienes opten al Premio Extraordinario de Educación Primaria deberán realizar una prueba que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: versará sobre los contenidos del área Lengua Castellana y Literatura impartidos en el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

b) Segundo ejercicio: versará sobre los contenidos del área Matemáticas impartidos en el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

c) Tercer ejercicio: consistirá en la elaboración de un texto escrito a mano de un número máximo de 150 palabras.

2. Todos los ejercicios serán corregidos siguiendo las directrices dispuestas en esta convocatoria. La rúbrica de corrección aplicable al tercer ejercicio tendrá en cuenta los errores gramaticales y las faltas de ortografía. Todos los ejercicios serán corregidos en base a la rúbrica de corrección aplicable.

3. Cada uno de los ejercicios tendrá una calificación única que se expresará de 1 a 10, con un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de los que consta la misma, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. Para poder optar al premio extraordinario de Educación Primaria, los alumnos deberán haber obtenido en cada ejercicio, al menos, 5 puntos.

5. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los aspirantes durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el dispongo octavo serán responsables de velar por que se respete el procedimiento.

Décimo. Información y desarrollo de la prueba.

1. El mismo día que se publican los listados definitivos de admitidos y excluidos cada una de las direcciones de área territorial hará pública también, en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las direcciones de área territorial, la ubicación de las sedes donde se celebrarán las pruebas, la fecha y la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos.



2. La prueba, que será única para toda la Comunidad de Madrid, se celebrará en todas las sedes que se fijen para su realización a la misma hora.

3. Los alumnos acudirán a la sede que les ha sido asignada por la dirección de área territorial correspondiente, provistos del documento nacional de identidad, pasaporte, libro de familia o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de que se identifiquen adecuadamente. En caso de no poder acreditar su identidad con los documentos anteriores, podrán hacerlo mediante el carnet del centro en el que aparezca el NIA del alumno y su fotografía. Deberán hacer acto de presencia media hora antes del inicio de la primera prueba con objeto de comenzar con puntualidad.

4. La distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Ejercicios	Duración
Primer ejercicio	60 minutos
Pausa	15 minutos
Segundo ejercicio	60 minutos
Pausa	30 minutos
Tercer ejercicio	45 minutos

Undécimo. Publicación de las calificaciones y reclamaciones.

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. Al día siguiente de aquel en que se celebre el acto a que hace referencia el punto anterior, los tribunales harán pública el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la dirección de área territorial correspondiente.

3. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos, de conformidad con el dispongo 9 de esta orden. El acta de calificación provisional relacionará los candidatos por orden alfabético, junto con el número de referencia de cada solicitud.

4. Los padres o representantes legales de los alumnos podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se han hecho públicas las calificaciones.

5. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en el registro de la dirección de área territorial correspondiente, o en los lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material relacionado con la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

7. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del tribunal.

8. La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas,



y será notificada por el presidente del tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, cada tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la dirección de área territorial correspondiente. En ningún caso, se incluirán los nombres, de los centros ni de los candidatos.

10. Los presidentes de los tribunales remitirán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza las actas de calificación definitiva.

Duodécimo. Propuesta y adjudicación de premios.

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2025-2026, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en las actas de calificación definitiva remitidas por los tribunales.

2. La propuesta de adjudicación de premios provisional se realizará ordenando los candidatos por la calificación final obtenida, de mayor a menor. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Mejor puntuación obtenida en cada ejercicio en el orden establecido en el dispongo noveno punto 1.

b) Mayor número de calificaciones de sobresaliente (SB) obtenidas en cuarto curso. Se comprobará el cumplimiento de este requisito conforme al certificado previsto en el dispongo tercero.

c) Mayor número de calificaciones de sobresaliente (SB) obtenidas en tercer curso. En virtud de lo estipulado en el dispongo tercero, se comprobará la acreditación de dicha calificación con la presentación de la copia del certificado expedido por el centro y visado por el director en el que se reflejen las calificaciones de todas las áreas que figuran en el expediente académico del alumno.

d) Mayor número de calificaciones de sobresaliente (SB) obtenidas en segundo curso. En virtud de lo estipulado en el dispongo tercero, se verificará el cumplimiento de este criterio con la presentación de la copia del certificado expedido por el centro y visado por el director en el que se reflejen las calificaciones de todas las áreas que figuran en el expediente académico del alumno.

e) En caso de seguir produciéndose un empate tras la aplicación de los apartados de desempate mencionados anteriormente, el orden de desempate se establecerá atendiendo al menor número de errores gramaticales y faltas de ortografía cometidos en el conjunto de los tres ejercicios.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa de la Comunidad de Madrid convocados fuera superior al número total de candidatos que reúnen los requisitos para su adjudicación, recogidos en el apartado 1 de este dispongo, en la propuesta se hará constar el número de premios que se declaran desiertos.



5. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa de la Comunidad de Madrid, con indicación de la puntuación obtenida, en la página web: www.madrid.org y también en la página web de la dirección de área territorial correspondiente.

6. Los padres o representantes legales de los candidatos podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, al titular de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta definitiva por los mismos medios recogidos en el apartado anterior.

Decimotercero. Adjudicación de premios.

1. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente orden de concesión.

2. Contra esa orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

Decimocuarto. Efectos de los premios.

1. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Primaria será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.

2. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Primaria recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario.

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

Decimosexto. Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Decimoséptimo. *Habilitación.*

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para adoptar cuantas instrucciones precise la aplicación de esta orden.

Decimoctavo. *Datos personales de los aspirantes.*

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

Decimonoveno. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por MARÍA MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO MERCEDES
Fecha: 2026.04.27 19:01

MARÍA MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963068945233894956138